

ficiles que ellas sean, so pena de cometer lamentables errores, de que casi siempre, por una triste pero invariable ley, son victimas los débiles, bien que les quede siempre una gran cosa de su parte, que es la razon y la justicia. No decimos esto sin que tenga aplicacion.

Los Sres. Ministros extranjeros apoyaron con su influjo al gobierno reaccionario.

Que los hombres que desempeñan una mision diplomática se afectan de las opiniones, de las cosas y de los acontecimientos del pais en que residen, tal vez no se puede evitar; pero las máximas del derecho público prescriben, sin embargo de todo, una absoluta neutralidad.

El Sr. vizconde de Gabriac, que caminó en la mas perfecta y cordial armonía con el Gobierno del Sr. Comonfort, fué notoriamente contrario al del Sr. Juarez; de manera que no solo se limitó á reconocer á las autoridades *de hecho* que se alzaron en la capital con los poderes públicos, sino que de cuantas maneras se lo permitió el influjo de que gozaba por su posicion, contrarió al Gobierno constitucional. Otro tanto puede decirse del Sr. Otway; así, las muy pocas y necesarias relaciones que tuvieron con los funcionarios de Veracruz, fueron siempre mas bien como quien se dirige á un amotinado ó á un rebelde, que no como quien considera á una autoridad con legítimos derechos para gobernar el pais; de manera que la Inglaterra, que tenia simpatías por mas de un título con el partido liberal de México, lo contrariaba, sin saberlo quizá, por medio de su representante. Los Estados Unidos, con una política decidida, ni en la buena ni en la mala fortuna han abandonado ni un momento á las autoridades constitucionales.

Aparte la fuerza moral del Gobierno del Sr. Juarez que ya hemos indicado, tenia toda la que le prestaba su residencia en Veracruz, plaza fuerte, que sin el auxilio de buques de guerra, no podia ser tomada, como no lo fué, por las fuerzas que mandaba Miramon.

Así todo el empeño se hacia consistir en arrojar al Gobierno de su residencia, y entonces el triunfo definitivo de la reaccion era casi seguro, pues las fuerzas constitucionales del interior podian ser vencidas con facilidad, como ya habia sucedido.

Á este fin político cooperó el Gobierno reaccionario instando á los señores Ministros de Francia, Inglaterra y España, para que los buques de guerra exigiesen en Veracruz pagos en términos estrechos y perentorios, y obligasen al Ministerio á aumentar la asignacion de las convenciones; y á este fin se armó y equipó una escuadrilla en la Habana, fletándose la barca española *Concepcion*, para que condujese víveres al campo de los que bajaban de México á sitiar la plaza. Pero

todas estas medidas fueron ineficaces, y dieron resultados diametralmente opuestos á los que eran de esperarse. La plaza de Veracruz no fué tomada: el Sr. Juarez, resistiendo á todas las tormentas, se conservó en su puesto, y los tenedores de bonos salieron perjudicados, porque todos los fondos remitidos de Veracruz á la capital, cayeron en la calle de Capuchinas en poder de los que habian sido tan mimados y protegidos del Sr. Gabriac, del Sr. Otway, y sobre todo, del Sr. Embajador Pacheco. Si se hubieran los tenedores de bonos entendido con el Gobierno constitucional, que tenia todas las aduanas, no habrian ido las remesas íntegras por las necesidades de la guerra interior; pero de seguro que mes por mes se habrian enviado regulares cantidades á Lóndres, y á pesar de todos los inconvenientes y calamidades de los tres años, estaria pagado no solo el 6.º dividendo, sino el 7.º y tal vez el 8.º

Los tenedores de bonos habrian mejorado su condicion entendiéndose directamente con las autoridades de Veracruz.

Las circunstancias de que hemos hecho mérito, produjeron una alteracion momentánea en el órden establecido en la deuda de Lóndres, pues el Gobierno constitucional de Veracruz tuvo que hacer en 3 de Febrero de 1859 un arreglo relativo á la separacion de fondos, con el comandante de las fuerzas navales británicas en el Golfo, (documento que se acompaña en el Apéndice con el número 24) y posteriormente otro con el capitán Aldham (que se incluye con el número 25), por el cual se obligó á separar un 10 p<sup>o</sup> adicional de los derechos de importacion para cubrir las sumas tomadas por el Gobierno durante el año de 1860.

Hacemos aquí mencion de estos arreglos, porque ellos, como hechos por los comandantes de buques de guerra de S. M. B., han dado lugar á que se crea y se sostenga por algunos, que la deuda contraida en Lóndres cambió ya de naturaleza y se convirtió en una *convencion diplomática* perfectamente concluida.

Este es un error notorio, pero que no está por demas rectificar aquí, particularmente para el conocimiento é inteligencia de algunos de nuestros compatriotas, que no pueden estar bien informados de todas estas cosas.

La convencion hecha con los capitanes Dunlop y Aldham, no pudo tener mas que un carácter meramente provisorio. En caso en que los intereses de los súbditos de una nacion exijan la intervencion de los capitanes ó comandantes de la marina de guerra, deben, con ó sin las instrucciones de los Ministros Plenipotenciarios, acudir á prestar su auxilio donde se necesite; pero de esto á la celebracion de un tratado ó de una convencion, para lo cual se requiere estar investido de un ca-

Convenios con los capitanes Dunlop y Aldham.

rácter especial y provisto de los plenos poderes é instrucciones del soberano, hay una gran distancia. Estos documentos se pueden leer íntegros en el Apéndice.

Aclaracion importante del convenio Dunlop.

Para que lo convenido con el comandante Dunlop, no pudiera servir mas tarde de un precedente, quizá poco conveniente á los intereses de la República, el Sr. Ocampo, que desempeñaba el Ministerio de Relaciones, no omitió hacer una espresa y terminante declaracion en el art. 10, que copiamos íntegro por parecer muy conducente.

“Art. 10. En el caso de que el Escmo. Sr. presidente interino constitucional de la República ocupe la capital de la misma, como es de esperarse de su buen derecho, y en virtud de la voluntad de la mayoría de la nacion, mantendrá, porque lo cree justo, lo que estipula ahora; pero declara que en cuanto á que estas estipulaciones sirvan de base á una futura convencion diplomática, cree conveniente reservarse, y se reserva en efecto, el derecho natural de discutir cuál y cómo deba ser ésta cuando se entable por los medios regulares y debidos la solicitud respectiva.”

Así, ya por esta declaracion, como por los antecedentes todos de la deuda de que vamos hablando, queda demostrado que es una deuda del Gobierno de México, levantada en la plaza de Lóndres, y que como los títulos son al portador, y varían de dueño á cada momento, no se puede ni aun asignar nacionalidad fija á los tenedores de bonos, aunque se supone que en la mayoría puedan ser ingleses. En las diversas conversiones y alternativas que ha tenido esta deuda, particularmente cuando por alguna circunstancia se han interrumpido las remesas de dinero, los tenedores de bonos, ya en Lóndres directamente, ya en México por medio de su agente, han ocurrido á la legacion de S. M. B. para que tome parte en este negocio; pero la legacion se ha limitado á reclamar en términos mas ó menos enérgicos el reintegro de las sumas tomadas en las aduanas marítimas. De toda la correspondencia que hemos registrado, no hemos podido deducir que haya variado hasta ahora el carácter de esta deuda, ni que con fundamento pueda decirse que es ya una convencion diplomática, ni mucho menos una deuda de gobierno á gobierno; y si tal cosa fuera, la presencia en la capital de un agente financiero de los tenedores de bonos que no está investido de ningún carácter diplomático, sería enteramente inútil, pues la legacion de S. M. entendería únicamente en los negocios.

Ignoro cuales sean las instrucciones que sobre esto tengan los comisarios régios, y cual será el arreglo que pueda hacerse para el pago de réditos atrasados y de dividendos corrientes; pero sí he creído ne-

cesario, para la debida claridad, hacer mérito de estos antecedentes, para que se tengan presentes en su caso por el Gobierno supremo de la República.

Los tenedores de bonos, que se habian manifestado muy favorables al Gobierno constitucional de la República, cambiaron de opinion enteramente, como se echa de ver en su última Memoria publicada en Lóndres,<sup>1</sup> tan luego como no se hizo aplicacion ninguna del producto de los bienes eclesiásticos. Ya hemos manifestado que nuestra opinion particular era, que el valor de parte de esos bienes se dedicara á hacer una combinacion para amortizar una parte de la deuda; pero como esto no pudo hacerse por las circunstancias muy especiales que originó la misma revolucion, fuerza es que partiendo de otra base distinta, se forme otra combinacion para el arreglo de ésta, y de las demas cuestiones pendientes.

Las noticias que sobre los bienes eclesiásticos de la República adquirieron los tenedores de bonos, fueron, no solamente exageradas, sino algunas positivamente falsas. Sentimos mucho que la brevedad del tiempo no dé lugar á que hagamos algunas rectificaciones oficiales y especificadas; pero desde luego, y sin temor de equivocarnos, podemos hablar en lo general.

El Gobierno de la Gran Bretaña, dicen los tenedores de bonos, está interesado en ayudarnos á que el Gobierno de México nos dé una plena seguridad para el pago de lo que nos debe por réditos atrasados, y afortunadamente México está en aptitud de otorgarnos esta seguridad con la hipoteca de tierras y casas que representen un capital de 12.500,000 pesos; y en un país donde el interés es de 12 por 100 al año, es fácil obtener por este medio una renta anual de 600 á 700 mil pesos, que se pondrá en manos de depositarios nombrados por los tenedores de bonos, para ir devengando los atrasos.

Se ve desde luego que hay una lamentable equivocacion, que es muy del caso deshacer. Las rentas del clero del Arzobispado de México, que era el mas rico de todos antes de que se pusieran en práctica las leyes de desamortizacion, apénas rendian de 500 á 600 mil pesos anuales, y de esta suma subsistian, no solo los canónigos, frailes y capellanes, sino tambien las monjas, á quienes el Gobierno, á pesar de las leyes de Reforma, ha tenido que conceder la dote de 3,000 y 4,000 pesos cada una, porque era una propiedad particular. Además,

Noticias exageradas que hay en Europa, respecto al monto de los bienes del clero.

Con noticias generales se rectifican las equivocaciones de los tenedores de bonos, respecto al valor de los bienes del clero.

(1) Report of the Committee of Mexican Bondholders. Abril 29, 1861.—Printed and published by Letis Son & Comp.

en esos bienes estaban incluso los destinados á los hospitales, casas de asilo, orfanatorios y otros establecimientos de beneficencia que el Gobierno no hubiera podido desatender ni cerrar, sin mengua de la civilizaci6n; por lo que haciendo una estracci6n de estos capitales y de los gastos del culto, seguramente habria quedado disponible una renta ap6nas de 250 á 300 mil pesos. As6, aunque se hubiesen consignado como hipoteca á los tenedores de bonos todos los bienes del Arzobispado de M6xico, no habrian importado ni aun la mitad de lo que calcularon. El dinero, es una verdad que gana 12 por 100 anual, pero la propiedad raiz, es decir, las *casas y tierras* que deseaban se les aplicase, no producen mas que un 3 ó 4 por 100 al a6o. Uno que otro particular, á costa de mucha econom6a y trabajo personal, logra que las tierras y casas produzcan el 7 ó el 8 por 100, y los casos en que la propiedad raiz produce 12 por 100 ó mas cada a6o, son bien raros y no pueden formar una regla general. A todo esto debe a6adirse que durante los tres a6os de guerra, el Gobierno constitucional comprometi6 precisamente con extranjeros sumas no despreciables, á la vez que el gobierno de Miramon hizo otro tanto, seguramente por cantidad mayor, pues las mejores fincas de la capital fueron vendidas y negociados los mejores capitales que tenian la hipoteca de las tierras.

Pero todo este c6culo de los tenedores de bonos, descansa en los datos muy exagerados que tenian presentes.

Datos exagerados que han servido de base á los tenedores de bonos.

Tres datos han servido de base á los tenedores de bonos para formar su c6culo y fundar sus esperanzas.

El primero es del Dr. Mora, que calcul6 el monto de la propiedad eclesi6stica, en 179.163,754 pesos; pero si se deducen 30,031,894 pesos, que consideraba improductivos, resultar6 solo un valor l6quido de 149.131,860. Del a6o de 1832 á la fecha, dicen los tenedores de bonos, que ha debido aumentar la propiedad, y es precisamente lo contrario; primero, porque desde esa fecha á la presente, el clero hizo varios y considerables desembolsos, prestando á los Gobiernos sumas mas ó menos fuertes, que le obligaban á vender sus fincas á un precio muy barato; y lo segundo, porque la descuidada administraci6n de una masa considerable de bienes, los hizo bajar de valor. As6 este dato no es de ninguna manera exacto, y los resultados en la 6poca presente lo han probado demasiado.

El segundo dato descansa en un val6o de la oficina de contribuciones, del cual resulta, que la propiedad raiz de la Rep6blica tiene un valor de 1,355 millones de pesos; y el tercero es de una carta del Sr. Mathew, que fu6 presentada al Parlamento, en la que partiendo del

dato de la oficina de contribuciones, y asegurando que cerca de las dos terceras partes de esta propiedad pertenecia al clero, deduce naturalmente, que los bienes que pasaron á poder de la Naci6n por las leyes de Reforma, valian hasta 900 millones de pesos.

No es estra6o que con datos semejantes, los tenedores de bonos solicitasen la aplicaci6n para el pago de sus atrasos de 10 á 12 millones. En efecto, quien puede disponer de 900 millones, ningun esfuerzo hace en consignar á sus acreedores un 8 ó 10 por 100. Con razon tambien se muestran tan ofendidos é irritados de que el Gobierno de M6xico, que ha dispuesto de tantos tesoros, no les haya pagado siquiera algo de lo mucho que les debe. Con tales informes, y otros dados por el Sr. Pacheco, no es estra6a la presencia de las fuerzas extranjeras en nuestro territorio. Todo ha sido una solemne equivocaci6n, tanto en las cuestiones pol6ticas, como en las financieras, y tenemos la fundada esperanza de que, conoci6ndose la verdad y poniendo á la vista de los Comisarios R6gios la mayor suma de datos oficiales y estad6sticos, las cuestiones se arreglar6n en la esfera posible de las cosas humanas, y con relaci6n á la riqueza y á los recursos de la Rep6blica. No sabemos de d6nde pudo tomar el Sr. Mathew tales datos, si no es del dicho simple de algunas personas, y para rectificar la opini6n, diremos algunas palabras sobre esto. Las contribuciones directas son modernas en nuestro pa6s, as6 es, que la oficina de contribuciones no tiene, ni puede tener, una noticia ni medianamente exacta del valor de la propiedad raiz. La suma de mil trescientos y pico de millones que se le asigna, es muy exagerada. Con algunos a6os de paz, la cifra no seria improbable: hoy se puede asegurar que no llegar6 á una mitad. Menos cierto es todav6a, que una tercera parte de esa propiedad haya pertenecido al clero; de consiguiente, el Gobierno no ha podido adquirir en la pr6ctica, entre papel de la deuda interior y dinero, ni aun la suma que deseaban los tenedores de bonos que se les aplicase, bien que el importe de los bienes, en los diversos Arzobispados, puede computarse en mucho mas; pero hemos dicho que ha tenido que exceptuar los capitales de beneficencia, los dotes de monjas, las capellan6as, &c., y sufrir el desfalco que hemos indicado tuvieron esos bienes en el per6odo de la revoluci6n. Esta ha sido la realidad de las cosas.

En la referida Memoria de los tenedores de bonos que tenemos á la vista, y de la que nos ocupamos para completar hasta el dia la narraci6n hist6rica, pretenden como hemos dicho

Una renta de 600 á 700 mil pesos sobre los bienes del clero, y adem6s:

Asignaciones  
adicionales que  
pretenden los te-  
nedores de bo-  
nos.

12½ por 100 adicional de los derechos de importacion,  
5 por 100 de los derechos de esportacion de las aduanas del Golfo,  
10 por 100 de esportacion de las aduanas del Pacífico,  
26 por 100 de importacion luego que esté amortizada la Conven-  
cion Inglesa.

De manera, que si hubierade accederse á este arreglo, resultaria que  
tenian:

El 63 por 100 de los derechos de importacion de todas las aduanas.

El 85 por 100 de la esportacion del Pacífico.

El 10 por 100 del Golfo.

Por poco que México tuviese que conceder á los créditos españoles  
y franceses, resultaba que debia entregar todas las rentas marítimas  
á los acreedores, siendo las únicas con que tiene necesidad de hacer  
frente á la administracion. No son estrañas tales pretensiones, cuando  
creen al Gobierno de México con un tesoro de 900 millones.

La ocupacion del puerto de Veracruz por las fuerzas aliadas en Fe-  
brero del presente año, cierra nuestro primer período histórico, y el  
segundo comenzará con el arreglo que haya de hacerse.

Cón fecha 14 de Setiembre, comunicó el agente de los tenedores  
de bonos en México, unas resoluciones del comité, que se copian en  
el Apéndice con el número 26 y por las que se echa de ver el espíritu  
enteramente hostil hácia la República, y la pretension, que ya es an-  
tigua, de que el Gobierno de S. M. B. convierta en *deuda propia* la  
deuda de los muchos y diversos particulares que la contrataron con  
México. Posteriormente dirigió el Sr. Whitehead al Gobierno una nota,  
proponiendo se hipotecaran á los tenedores de bonos todos los terrenos  
baldíos de la República. Todo esto será materia de un arreglo, que  
no dudamos será satisfactorio, supuesta la buena voluntad y favorable  
disposicion que han manifestado los señores representantes de las na-  
ciones aliadas y el Supremo Gobierno Constitucional de la República.

Para que pueda con mas facilidad entenderse esta narracion, y pa-  
ra la debida claridad en lo que haya de hacerse en lo futuro, la acom-  
pañamos con varias demostraciones, que de cualquiera manera que se  
juzguen, contribuirán á darle la claridad debida.

El documento marcado con la letra A, es una liquidacion general  
del dinero pagado por la República, con destino á las amortizaciones  
de capital y pago de réditos á la deuda de Lóndres.

El documento que tiene la letra B, demuestra la cantidad que úni-  
camente recibió la nacion por los dos primeros préstamos; y como des-  
pues del de Barclay ningun desembolso en numerario han hecho los

tenedores de bonos, resulta en sustancia que aun considerando como  
recibidas las cantidades que importaron los gastos, quiebras y comi-  
siones, la República recibió 11 millones, ha pagado 29 y medio millo-  
nes, y debe hoy 64 millones. Si este negocio ha sido malo para los te-  
nedores de bonos, para la República ha sido seguramente pésimo, y si  
los tenedores han hecho sacrificios que nosotros hemos sido los prime-  
ros en confesar, analizar y elogiar, la República no los ha hecho me-  
nores, porque ningun mérito tienen los países que gozando de una  
paz inalterable, pagan puntual el rédito de su deuda; pero sí merecen,  
si no elogio al menos consideracion, los que siendo presa inevitable de  
guerras civiles, que como sabe todo el mundo son el triste y penoso  
destino de todos los países nuevos en la carrera política, quitan, por  
decirlo así, el pan de la boca á sus hijos para pagar *todo lo mas que pue-  
den* á sus acreedores.

Bien que la acumulacion de la deuda proceda de la falta del pago  
de réditos, es menester reflexionar que si el tipo del interés hubie-  
ra sido desde el principio el usual en la plaza de Lóndres, México evi-  
dentemente con las cantidades que ha pagado, estaria á poco mas ó  
menos al corriente en esta deuda que no habria llegado á la suma enor-  
me en que hoy se halla.

Las sumas que los varios tenedores desembolsaron por los dos prés-  
tamos, ascendió á 21 millones de pesos; de esta cantidad se amortizó ca-  
si inmediatamente mas de una cuarta parte; así, por los años de 26 á 27  
debió haber quedado reducida á menos de 16 millones. Si á esta su-  
ma, que podria haber sido la real y efectiva inclusas comisiones, gas-  
tos y pérdidas, se le hubiera asignado el tipo del 4 por 100 de intere-  
ses, ó el del 3, que ha sido en lo general el adoptado por la Inglaterra  
y la Francia, habria resultado que con 540 ó sean 600 mil pesos anua-  
les, incluso los gastos, se habria pagado el rédito que en 38 años cor-  
ridos habria importado 10 y medio millones de pesos. Todo esto  
prueba que el desarreglo de los negocios, que las escesivas ventajas  
que se tratan de sacar de ellos, y en último resultado, las preten-  
siones exageradas é imposibles, los ponen de peor condicion para los  
mismos acreedores; porque cuando el deudor no puede en la esfera  
humana cumplir sus compromisos, el acreedor nada logra, ni con inju-  
riarlo ni con pretender por la fuerza que haga lo que la fuerza misma  
no puede lograr, que es que salga dinero de donde no lo hay. Las na-  
ciones no quiebran como los particulares. Tienen larga vida y un  
caudal que no acaba en las fortunas de sus ciudadanos. La cuestion  
es solamente de arreglo, de prudencia y de tiempo.

Todas estas reflexiones las hacemos con motivo de la publicacion de los tenedores de bonos, en que hemos visto frases bien ofensivas y que sobre todo no merece el Gobierno Constitucional, que lejos de tener el mas leve participio en la estraccion del dinero que se hizo de la calle de Capuchinas, separó mas de 800 mil pesos de las aduanas, en época y sazón en que no tenia medios ningunos para proporcionarse los recursos que necesitaba para seguir una campaña que estaba obligado á hacer, para conquistar el importante principio del respeto á la ley civil, y dar de una vez para todas una prueba de que no siempre los motines de la fuerza armada se han de sobreponer á las leyes que buenas ó malas han tenido un incuestionable carácter de legalidad.

Por lo demas, nosotros conocemos la urgente necesidad de un arreglo, y de que la Nacion sin humillarse, porque de esto no hay necesidad, dé á los tenedores de bonos, las mayores y mas amplias seguridades para lo futuro. Cualesquiera que hayan sido los términos gravosos de los primeros contratos, la justicia de los acreedores es clara, y tienen el mas perfecto derecho para que se les cumpla lo pactado por el decreto de 14 de Octubre de 1850, lo que no dudamos que procurará hacer el Gobierno constitucional, supuesta la buena fé y los buenos deseos que lo animan de concluir esta cuestion, en los términos justos y convenientes.

El documento marcado con la letra C, es la cuenta corriente de los dividendos vencidos y pagados; y el que se señala con la letra D, es la cuenta de amortizaciones debidas hacer conforme al citado decreto de 14 de Octubre. Por último, el marcado con la letra E, es el estado que demuestra la operacion material de la conversion de 1850, que debe ya darse por concluida, y por él se vé el órden, método y arreglo con que se ha hecho, sin que haya habido ni bonos falsos, ni complicadas liquidaciones, ni inconveniente de ningun género, pues el único que se presentaba, que es el de los bonos diferidos de la casa de Lizardi, está allanado como hemos insinuado y se acabarán de recoger gradualmente, mediante la puntualidad y empeño con que el Sr. D. M. J. de Lizardi ha cumplido las cláusulas de su contrato con el Supremo Gobierno.

Creemos que las personas que se interesen tanto en México como en Europa, en el arreglo de esta cuestion, la encontrarán tratada con toda la mayor claridad posible, y para resolver las dudas que ocurrieren, se puede registrar el Apéndice, donde se han recopilado, como se ha dicho, todas las leyes y disposiciones relativas á este negocio.

**A.**

**CUENTA GENERAL** de las cantidades que el Gobierno de la Republica Mexicana ha pagado en dinero efectivo a los tenedores de bonos de Londres, desde que se contrato en 7 de Febrero de 1824 el primer prestamo, hasta la fecha.

1824.			
Abril.	Por importe de una amortizacion ordinaria del préstamo de Goldschmidt.....	\$ 250,000 00	
Octubre.	Por id. de otra id. id.....	277,000 00	
"	" id. de los intereses del mismo préstamo en un año vencido en 1.º de este mes.	793,750 00	
			1.320,750 00
1825	Abril. Por una amortizacion ordinaria del referido préstamo de Goldschmidt.....	116,500 00	
"	Por una id. extraordinaria..	313,500 00	
Mayo.	" Una id. id.....	325,500 00	
Junio.	" Una id. id.....	330,500 00	
Julio.	" Una id. id.....	326,000 00	
Agosto.	" Una id. id.....	333,000 00	
Setiembre.	" Una id. id.....	333,000 00	
Octubre.	" Una id. ordinaria.....	200,000 00	
"	" Una id. extraordinaria.....	352,500 00	
"	" Una id. correspondiente al préstamo de Barclay.....	107,500 00	
"	" Importe de los intereses del préstamo de Goldschmidt en un año vencido el 1.º del presente mes.....	734,100 00	
	Á la vuelta.....	\$ 3.472,100 00	1.320,750 00